COMANDO DEL EJÉRCITO
COMITÉ DE EVALUACIÓN

ACTA N° 42/2018

INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22/2018 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SALUD Y DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL DEL EJÉRCITO" ID N° 353.386.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el Local de la Sala de Reuniones del Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército, sito en la Avenida Ñu Guazú y Doctor Semidei, siendo las 09:00 horas del día lunes 19 de noviembre de 2018, se reúne el Comité de Evaluación (CE), nombrado por Orden Particular del Comando del Ejército, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22/2018 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SALUD Y DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL DEL EJÉRCITO" ID N° 353.386,** convocada por la UOC N° 2 del Comando del Ejército, integrado por los siguientes:

Presidente

1. **Cnel DCEM JUAN CARLOS INSFRAN TORALES.**

Asesor Jurídico

2. **Tte 1° JM CESAR MOISES BAEZ GIMENEZ.**

Secretario

3. **Tte Int ALEJANDRO ZARATE ARRUA.**

Miembro

4. **Tte 1° Int SANDRA LORENA ALCARAZ.**

Se da inicio oficial a las tareas de evaluación de las ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las mismas; las cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo se refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" (Art. 27 y 28), Ley N° 3439/07; el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 (Art. 55 al 61 – Art. 63 y 64); y en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Seguidamente, se pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al **Artículo 61 Métodos de Evaluación** del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03, que se resume a continuación:

1. *Una primera fase en la que se evaluará la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.*
2. *Una segunda fase en la que se analizará la capacidad legal, capacidad financiera y evaluación de la experiencia y capacidad técnica de los oferentes.*
3. *Una tercera fase en la que se procederá a la evaluación técnica de las ofertas presentadas.*
4. *Y una última fase que contenga la conclusión y recomendación de la adjudicación de acuerdo con el Art. 63 del Decreto N° 21909/03 y el Decreto N° 5174/05, cuya adjudicación recaerá por la mejor oferta. -*

Hecha las aclaraciones iniciales se pone a vista y a disposición de los miembros del CE las siguientes documentaciones: Acta de Apertura de Ofertas N° 35/18, ejemplar de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", ejemplar del Decreto N° 21909 y el Decreto N° 5174/05 que reglamentan

la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Original de la oferta y recaudos presentados por las siguientes Empresas:

N°	OFERENTES	MONTO TOTAL DE LA OFERTA (Gs)
1	ARGON S.R.L.	9.376.000.-
2	V & V S.A.	17.450.000.-
3	DISPROMEH S.R.L.	16.298.000.-

OBSERVACION REALIZADA EN EL ACTO DE APERTURA DE SOBRES

En el Acto de Apertura de sobres no se tuvo ninguna observación.

Con los documentos a vista y disposición; se inicia la evaluación de las ofertas en el siguiente orden:

1. ANALISIS EN SU PRIMERA FASE.

En esta fase se evalúa las ofertas con respecto al suministro de los documentos básicos de carácter sustancial, para la cual se ha analizado detalladamente el contenido de las mismas.

La evaluación se realiza aplicando el método "CUMPLE" O "NO CUMPLE"

Documentos de Carácter Sustancial:

	DOCUMENTOS/OFERENTES	ARGON S.R.L.	V & V S.A.	DISPROMEH S.R.L.
a)	Formulario de presentación de la oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante.	Cumple	Cumple	Cumple
b)	Garantía de Mantenimiento de la Oferta debidamente extendida.	Cumple	Cumple	Cumple
c)	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DNCP).	Cumple	Cumple	Cumple
d)	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. **(Personas Jurídicas).**	Cumple	Cumple	Cumple
e)	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. **(Personas Jurídicas).**	Cumple	Cumple	Cumple
f)	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. **(Personas Físicas).**	Cumple	Cumple	Cumple
g)	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. **(Personas Físicas)**	No aplica	No aplica	No aplica

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACION.

Conforme al análisis detallado y la evaluacion de las documentaciones de Caráter sustancial que se mencionan en el cuadro precedente, se concluye que las firmas **ARGON S.R.L., V & V S.A. y DISPROMEH S.R.L. cumplen satisfactoriamente con el suministro de las documentaciones de Carácter Sustancial,** ajustándose a los requerimientos de la Carta de Invitacion de la presente contratacion.

El Comité de Evaluación, consignó los criterios de evaluación, contenidos en el cuadro precedente, luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos presentados por el oferente y conforme a las prescripciones siguientes:

Decreto N° 21909/03. **Art. 58** ***"Conformidad de la oferta con el PBC****. Una oferta se ajusta sustancialmente al PBC cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos,* ***sin desviación, reserva u omisiones significativas... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al PBC será rechazada por la Convocante.***

ANÁLISIS EN SU SEGUNDA FASE

En esta fase se evaluará la capacidad legal, técnica y experiencia, de conformidad a lo solicitado en la Carta de Invitacion. Se aplica el método "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA/ OFERENTE.	V & V S.A.	ARGON S.R.L.	DISPROMEH S.R.L.
DOCUMENTOS LEGALES			
Fotocopia simple de la cedula de Identidad del Firmante de la Oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad **(Personas Jurídicas)**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
En el caso de que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. **(Personas Físicas)**	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia simple Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Autorización del Fabricante, Representante y/o Distribuidor	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Patente Municipal al día del Municipio en el cual tributa o fija su domicilio comercial.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registro Publico **(Personas Jurídicas)**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los Documentos que acrediten las Facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden ser: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de Asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. **(Personas Jurídicas)**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA			
- Balance del año 2017. Los índices a utilizar para el cálculo son: Ratio de Liquidez, activo corriente / pasivo corriente; el promedio deberá ser igual o mayor que 1; Endeudamiento: pasivo total/activo total; el promedio no deberá ser mayor a 0,80; y Rentabilidad / Patrimonio, porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al capital; el promedio no deberá ser negativo.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA			
- Declaración Jurada de que están en capacidad para la entrega de los bienes solicitados, en tiempo y forma - Declaración Jurada de contar con el Técnico idóneo de la Entrega de los equipos y su puesta en funcionamiento	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
EXPERIENCIA			
El promedio de los contratos deberá ser por lo menos el 30% del monto total ofertado pudiendo presentar la cantidad de contratos necesarios para obtener el porcentaje requerido por la convocante, siempre y cuando hayan sido formalizados dentro de los periodos del 2016 y 2017.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
OTROS DOCUMENTOS			
Certificado de Origen del bien/servicio, emitido por el Ministerio de Industria y Comercio.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Conforme a lo establecido en el **Artículo 57°- *"Aclaración de Ofertas"*** del Decreto N° 21.909/03 y el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, mediante Nota N° 1.108/2018 de fecha 20 de noviembre de 2.018, se ha solicitado a la empresa **DISPROMEH S.R.L.**, la remisión de documentos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, para dar continuidad al proceso de evaluación, el cual se detallan a continuación:

- Planilla de Especificaciones Técnicas de los bienes ofertados, catálogos o cualquier otro documento que permita determinar con exactitud si los mismos cumplen satisfactoriamente las especificaciones requeridas en el PBC.
- Declaración Jurada de que están en condiciones para la entrega de los bienes solicitados, en tiempo y forma.
- Declaración Jurada de contar con el Técnico idóneo de la entrega de los equipos y su puesta en funcionamiento.
- Balance General del año 2017.
- Certificado del Origen de Producto y Empleo Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, en caso de disponer del mismo.
- Copia de contratos y/o facturaciones de bienes similares a los solicitados (Equipos de Salud y de Laboratorio), correspondiente a los años 2016 y 2017, suscriptas con empresas privadas y/o Entidades Públicas, que acrediten la experiencia en el rubro y que en su conjunto representen el 30% del monto total ofertado.

Se ha solicitado dicho pedido en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas desde el momento de la recepción del presente documento y con la salvedad de que la no remisión del pedido en el tiempo establecido será causal de descalificación; los documentos solicitados fueron remitidos en tiempo y en forma, excepto el Certificado del Origen de Producto y Empleo Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, por tanto, su oferta es apta de ser analizada en la siguiente fase de evaluación.

Asimismo, conforme a lo establecido en el **Artículo 57° *"Aclaración de Ofertas"*** del Decreto N° 21.909/03 y el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, mediante Nota N° 1.109/2018 de fecha 20 de noviembre de 2.018, se ha solicitado a la empresa **V & V S.A.**, la remisión de documentos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, para dar continuidad al proceso de evaluación, el cual se detallan a continuación:

- Planilla de Especificaciones Técnicas de los bienes ofertados, catálogos o cualquier otro documento que permita determinar con exactitud si los mismos cumplen satisfactoriamente las especificaciones requeridas en el PBC.
- Declaración Jurada de que están en condiciones para la entrega de los bienes solicitados, en tiempo y forma.
- Declaración Jurada de contar con el Técnico idóneo de la entrega de los equipos y su puesta en funcionamiento.

Se ha solicitado dicho pedido en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas desde el momento de la recepción del presente documento y con la salvedad de que la no remisión del pedido en el tiempo establecido será causal de descalificación; los documentos solicitados fueron remitidos en tiempo y en forma, excepto el Certificado del Origen de Producto y Empleo Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, por tanto, su oferta es apta de ser analizada en la siguiente fase de evaluación.

Seguidamente, se destaca que las firmas comerciales **V & V S.A., ARGON S.R.L. y DISPROMEH S.R.L.**; en sus respectivas carpetas de oferta han presentado su Declaración Jurada ***"DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 40, DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*** donde ratifican que no se encuentran afectados por el **inc. a)** "*los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del*

procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses " e **inc. b)** *"quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados"*.

Se verificó en la base de Datos del SINARH si los componentes, como así también representantes de las empresas **V & V S.A., ARGON S.R.L. y DISPROMEH S.R.L.**, figuran comprometidos en las prohibiciones contenidas en los incs. "a" y "b" del Articulo 40 de la ley N° 2051/03, para dicho procedimiento el resultado fue el siguiente:

N°	NOMBRE	C.I	EMPRESA	OBSERVACION
1	GUMERCINDO PEDROZO R.	1.874.253	ARGON S.R.L.	NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH
2	ALBERTO ESTEBAN CABALLERO COLMÁN	2.517.199	V & V S.A.	NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH
3	PEDRO RUBEN AMARILLA ALVARENGA	1.128.252	DISPROMEH S.R.L.	NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH

Con lo que este Comité de Evaluación corrobora dicha información en la base de datos del SINARH y en la Página Web de la Secretaria de la Función Pública; en las cuales se constata que los Representantes Legales o Propietario de las mencionadas firmas no registran datos en dicho sistema, así también sus respectivos empleados no registran datos, de conformidad a lo establecido en la RESOLUCION DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 y al **inc. m** del **Art. 60° (prohibiciones al funcionario)** de la LEY 1626/2000 "DE LA FUNCION PUBLICA"; razón por la cual estas empresas se encuentran habilitadas para contratar con el Estado Paraguayo.

ANALISIS FINANCIERO DE LAS EMPRESAS.

1. ARGON S.R.L.

LIQUIDEZ: Este índice indica hasta qué punto los derechos de los acreedores a corto plazo están cubiertos por activos que se espera convertir en efectivo en un período que corresponde aproximadamente al vencimiento de tales derechos. Se considera que la empresa con un coeficiente superior a 1 tiene suficiente activo a corto plazo para cubrir sus deudas en el mismo plazo.

ACTIVO CORRIENTE	21.295.367.856	31,220
PASIVO CORRIENTE	682.116.854	
RATIO DE LIQUIDEZ	31,220	

En esta empresa posee el coeficiente de **31,220.-**

ENDEUDAMIENTO: Este índice nos muestra el porcentaje de financiación de la empresa con fondos proveídos por los acreedores cuando menor sea este índice, mayor es la protección de los acreedores contra pérdidas en caso de liquidación. Se considera a la empresa suficientemente solvente cuando este índice no supera el 0,80 % en promedio.

PASIVO TOTAL	682.116.854	0,028
ACTIVO TOTAL	24.066.378.087	
RATIO DE ENDEUDAMIENTO	0,028	

Esta empresa posee el **0,028 %** en promedio.

RENTABILIDAD: Este índice mide la tasa de rendimiento del capital invertido por la empresa, es decir la productividad del capital invertido, por su relación entre la utilidad de un ejercicio y la de su Patrimonio Neto, esto permite determinar el rendimiento de su Capital en términos de utilidades o rendimiento.

RESULTADO DEL EJERCICIO	1.419.867.822	2,840
CAPITAL	500.000.000	
RATIO DE RENTABILIDAD	2,840	

Esta empresa tiene una rentabilidad promedio de **2,840.-**

2. DISPROMEH S.R.L.

LIQUIDEZ: Este índice indica hasta qué punto los derechos de los acreedores a corto plazo están cubiertos por activos que se espera convertir en efectivo en un período que corresponde aproximadamente al vencimiento de tales derechos. Se considera que la empresa con un coeficiente superior a 1 tiene suficiente activo a corto plazo para cubrir sus deudas en el mismo plazo.

ACTIVO CORRIENTE	1.643.508.050	3,195
PASIVO CORRIENTE	514.452.660	
RATIO DE LIQUIDEZ	3,195	

En esta empresa posee el coeficiente de **3,195.-**

ENDEUDAMIENTO: Este índice nos muestra el porcentaje de financiación de la empresa con fondos proveídos por los acreedores cuando menor sea este índice, mayor es la protección de los acreedores contra pérdidas en caso de liquidación. Se considera a la empresa suficientemente solvente cuando este índice no supera el 0,80 % en promedio.

PASIVO TOTAL	514.452.660	0,288
ACTIVO TOTAL	1.787.982.516	
RATIO DE ENDEUDAMIENTO	0,288	

Esta empresa posee el **0,288 %** en promedio.

RENTABILIDAD: Este índice mide la tasa de rendimiento del capital invertido por la empresa, es decir la productividad del capital invertido, por su relación entre la utilidad de un ejercicio y la de su Patrimonio Neto, esto permite determinar el rendimiento de su Capital en términos de utilidades o rendimiento.

RESULTADO DEL EJERCICIO	96.813.109	0,145
CAPITAL	669.356.700	
RATIO DE RENTABILIDAD	0,145	

Esta empresa tiene una rentabilidad promedio de **0,145.-**

3. V & V S.A.

LIQUIDEZ: Este índice indica hasta qué punto los derechos de los acreedores a corto plazo están cubiertos por activos que se espera convertir en efectivo en un período que corresponde

aproximadamente al vencimiento de tales derechos. Se considera que la empresa con un coeficiente superior a 1 tiene suficiente activo a corto plazo para cubrir sus deudas en el mismo plazo.

ACTIVO CORRIENTE	7.198.302.012	12,994
PASIVO CORRIENTE	553.954.497	
RATIO DE LIQUIDEZ	12,994	

En esta empresa posee el coeficiente de **12,994.-**

ENDEUDAMIENTO: Este índice nos muestra el porcentaje de financiación de la empresa con fondos proveídos por los acreedores cuando menor sea este índice, mayor es la protección de los acreedores contra pérdidas en caso de liquidación. Se considera a la empresa suficientemente solvente cuando este índice no supera el 0,80 % en promedio.

PASIVO TOTAL	4.618.640.518	0,613
ACTIVO TOTAL	7.528.768.709	
RATIO DE ENDEUDAMIENTO	0,613	

Esta empresa posee el **0,613 %** en promedio.

RENTABILIDAD: Este índice mide la tasa de rendimiento del capital invertido por la empresa, es decir la productividad del capital invertido, por su relación entre la utilidad de un ejercicio y la de su Patrimonio Neto, esto permite determinar el rendimiento de su Capital en términos de utilidades o rendimiento.

RESULTADO DEL EJERCICIO	35.590.477	0,036
CAPITAL	1.000.000.000	
RATIO DE RENTABILIDAD	0,036	

Esta empresa tiene una rentabilidad promedio de **0,036.-**

TERCERA FASE DE EVALUACION DE LAS OFERTAS

EVALUACION TECNICA DE LAS OFERTAS

En esta etapa serán seleccionadas las ofertas más bajas por cada Ítem, para luego proceder al análisis técnico y si las mismas se ajustan sustancialmente con lo requerido en la Carta de Invitación. Antes de realizar el mencionado análisis, cabe mencionar que ninguna de las empresas ha presentado como parte de su oferta el **"CERTIFICADO DE ORIGEN DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL"** correspondiente a los ítems solicitados, por ende, no se aplicará el margen de preferencia de producto nacional.

La evaluación a las ofertas más bajas se realiza aplicando el método "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

Item Nº	Cod. Catalogo	Descripción del bien y/o Servicio	Oferente con Menor Precio	Precio Unitario	CUMPLE / NO CUMPLE
1	42181608-001	Esfigmomanometro o Tensiometro	ARGON S.R.L.	121.000	CUMPLE
2	42181608-001	Esfigmomanometro o Tensiometro	V & V S.A.	280.000	CUMPLE
3	41114508-006	Balanza con altímetro	ARGON S.R.L.	1.650.000	CUMPLE
4	42181716-001	Electrocardiografo	ARGON S.R.L.	7.000.000	CUMPLE

Conforme al Análisis Técnico realizado a los precios más bajos ofertados, las firmas comerciales **ARGON S.R.L. y V & V S.A., se ajustan plenamente** a lo solicitado en la Carta de Invitación en los ítems en los cuales ofertan los precios más bajos, por lo que provisoriamente se selecciona las mismas para la evaluación en la siguiente etapa.

ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN RELACION AL PRECIO REFERENCIAL.

Se procede al análisis de los precios ofertados en relación al precio referencial, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 411/2018.

Primeramente, se pasará a exponer la diferencia en porcentajes de la oferta presentada por la empresa **ARGON S.R.L.**, en relación al Precio Referencial, en los ítems en los cuales presentó la mejor oferta.

Item Nº	Descripción del bien y/o Servicio	Precio Ofertado (PO)	Precio Referncial (PR)	Diferencia % PO - PR
1	Esfigmomanometro o Tensiometro	121.000	130.000	-7
3	Balanza con altímetro	1.650.000	2.500.000	-34
4	Electrocardiografo	7.000.000	13.000.000	-46

Según Nota N° 1.116/2018 de la UOC N° 2, se solicita a la empresa **ARGON S.R.L.**, la explicación detallada de la composición de los precios ofertados en los Ítems en los que presentó la oferta más baja, los cuales supera o está muy por debajo de los rangos establecidos en la Resolución DNCP N° 411/2018, en la cual se establece lo siguiente: ***"...cuando la diferencia entre el precio ofertado y precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial..."***. Dicho pedido se solicitó en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas desde el momento de la recepción del presente documento, y con la salvedad de que la no remisión de dicho pedido en el tiempo establecido será causal de descalificación.

El mismo fue remitido en tiempo y forma por la empresa, mediante nota en la cual explican de manera detallada el desglose de los precios ofertados. El Comité de Evaluación considera que lo remitido cumple satisfactoriamente con lo solicitado en la Resolución DNCP N° 411/2018 y es apta de ser analizada en la siguiente etapa de Evaluación, en lo relativo al ítem N° 03 Balanza con Altímetro, ya que la diferencia es aceptable (- 34%); no así en el ítem N° 04 Electrocardiógrafo, porque presenta un precio muy por debajo del Referencial (- 46%), el cual a criterio del CE ya resulta inaceptable.

Por los motivos expuestos, este Comité de Evaluación considera que la oferta de la Empresa **ARGON S.R.L. en los ítems N° 01 y 03 se ajusta** a lo establecido en la Resolución DNCP N° 411/2018, no así en el **ítem N° 04, en el cual no se ajusta** a la mencionada Resolución, razón por la que su oferta es desestimada o rechazada y se pasa a la siguiente mejor oferta presentada en este ítem, en este caso, la propuesta de la firma **DISPROMEH S.R.L.**, la cual también cumple en cuanto a las especificaciones técnicas requeridas en el PBC, conforme al siguiente detalle en lo relativo al análisis del Precio Ofertado comparativamente con el Precio Referencial:

Item Nº	Descripción del bien y/o Servicio	Precio Ofertado (PO)	Precio Referncial (PR)	Diferencia % PO - PR
4	Electrocardiografo	12.000.000	13.000.000	-8

Conforme puede apreciarse en el Cuadro precedente, la oferta presentada por la Empresa **DISPROMEH S.R.L. en el ítem N° 04 se ajusta** a las disposiciones contenidas en la Resolución DNCP N° 411/2018, motivo por el cual su oferta en este ítem es seleccionada como la oferta más conveniente, por tanto, es apta para ser analizada en la siguiente etapa de evaluación.
Finalmente se pasará a exponer la diferencia en porcentajes de la oferta presentada por la empresa **V & V S.A.** en relación al Precio Referencial, en el ítem en el cual ofertó el monto más bajo.

Item Nº	Descripción del bien y/o Servicio	Precio Ofertado (PO)	Precio Referncial (PR)	Diferencia % PO - PR
2	Esfigmomanometro o Tensiometro	280.000	315.250	-11

Conforme puede apreciarse en el Cuadro precedente, la oferta presentada por la Empresa **V & V S.A. en el ítem N° 02 se ajusta** a las disposiciones contenidas en la Resolución DNCP N° 411/2018, motivo por el cual su oferta en este ítem es seleccionada como la oferta más conveniente, por tanto, es apta para ser analizada en la siguiente etapa de evaluación.

Por las razones expuestas, se destaca que las firmas **ARGON S.R.L., V & V S.A. y DISPROMEH S.R.L.**, de acuerdo a los Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación establecidos en la Carta de Invitación, poseen las capacidades requeridas para ejecutar el contrato en tiempo y forma, razón por la cual son aptas de ser propuestas para la Adjudicación.

ANÁLISIS EN SU CUARTA FASE

Conforme a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la **Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su Decreto reglamentario y demás disposiciones legales concordante, este Comité de Evaluación recomienda:

ADJUDICAR a las siguientes firmas:

- **ARGON S.R.L.:** por un monto total de **Gs. 2.376.000 (Guaraníes Dos Millones Trescientos Setenta y Seis Mil)**, en los **Ítems N° 01 y 03.-**
- **V & V S.A.:** por un monto total de **Gs. 1.120.000 (Guaraníes Un Millón Ciento Veinte Mil)**, en el **Ítem N° 02.-**
- **DISPROMEH S.R.L.:** por un monto total de **Gs. 12.000.000 (Guaraníes Doce Millones)**, en el **Ítem N° 04.-**

Con esto se da por concluido el informe de evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA N° 22/2018 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SALUD Y DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL DEL EJÉRCITO" - ID N° 353.386**, siendo las 18:00 horas del miércoles 21 de noviembre de 2018.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación expresada en su contenido, suscriben el acta los integrantes del Comité de Evaluación mencionados más arriba, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

ALEJANDRO ZARATE ARRÚA
Tte Int – Secretario del CE

CESAR MOISES BAEZ GIMENEZ
Tte 1° JM – Asesor Jurídico del CE

SANDRA LORENA ALCARAZ
Tte 1° Int – Miembro del CE

JUAN CARLOS INSFRAN TORALES
Cnel DCEM - Presidente del CE